

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.305.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Conforme a lo acordado por esta Corporación en sesión del día 25 de febrero próximo pasado, se saca a subasta pública las obras de construcción del edificio de Maternidad e Inclusa provincial, de Zaragoza, con arreglo al siguiente pliego de condiciones económicoadministrativas:

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, el día 31 de marzo actual, a las doce, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Comisión Gestora en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de la citada Comisión Gestora y un señor Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial (Negociado de Beneficencia), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es el de 1.246.311'70 pesetas en baja, y la partida por donde ha de

satisfacerse esta obligación figura en el capítulo 11, artículo 9.º, del presupuesto extraordinario formulado a tal efecto y debidamente aprobado.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, o en la del Hospicio de Calatayud o en la del de Tarazona, la fianza provisional de 62.315'58 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose éstos en la forma que establece el artículo 11 del mismo y en el 3.º del Real decreto-ley de 15 de marzo de 1928.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán indistintamente en la Secretaría de esta Excmo. Diputación, en la del Hospicio provincial de Calatayud o en la del Hospicio provincial de Tarazona, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente a en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 30 del actual, a las catorce, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas; previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen, se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente ley del Timbre.

7.ª Todo licitador que concurrese a la su-

basta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de haber sido bastantada, a su costa, por el Letrado Asesor de la Corporación D. Javier Jimeno Monteagudo, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad Mercantil, sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

En cuanto a las proposiciones de Sociedades civiles, serán desechadas las que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase, la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

9.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale al Palacio provincial, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la fianza definitiva en la cuantía del diez por ciento del importe de la adjudicación, pudiendo hacer este depósito en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

10. Si el rematante no prestare la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

11. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

12. La Diputación, usando de la facultad que le confiere el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

13. El contratista no podrá pedir aumento del precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque el contrato tendrá lugar a riesgo y ventura.

14. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

15. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el importe de la publicación. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, y sin este requisito no se le satisfará por la Excm. Diputación cantidad alguna por cuenta del contrato.

16. Terminado el contrato y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que han de ocuparse en esas obras, en cuyo contrato habrá de estipular la duración del mismo, requisitos para su demora o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observación de la ley de Protección a la Producción nacional de 14 de febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de dicha Ley, aprobado por Real orden de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 marzo de 1909.

19. Los particulares, Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923, como asimismo a lo prescripto en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, relacionado con el Código de Trabajo vigente, y de más disposiciones en vigor que traten sobre dichas materias.

Se hace presente que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1933. — El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falco.

Modelo de proposición:

D., vecino de....., enterado del proyecto presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de construcción del edificio de Maternidad-Inclusa de Zaragoza, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de..... (en cifra y letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

SECCION QUINTA

Núm. 1.336.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

La Corporación municipal, por acuerdo de 24 de los corrientes, resolvió anunciar las subastas necesarias para ejecutar las obras de dotación de servicios de agua y alcantarillado en los barrios extremos.

Las obras comprenden dos contrata:

Contrata C) Cuenca 1.^a de la zona 2.^a del proyecto general de dotación de los indicados servicios.

El presupuesto de esta contrata, adoptando para todas las redes tuberías "Uralita", es de 524.264'31 pesetas.

Contrata D) De la zona 3.^a de dicho proyecto general, las cuencas 1.^a, 2.^a y 4.^a

El presupuesto de esta contrata, adoptando para todas las redes tuberías "Uralita", es de 461.908'44 pesetas.

Podrán tomar parte en las subastas cuantos contratistas, legalmente capacitados para ello, no se hallen incurso en los casos determinados en el art. 9.^o del Reglamento de contratación municipal.

Para tomar parte en las subastas deberá constituirse en la Caja municipal una fianza provisional equivalente al 5 por 100 del importe del tipo de cada contrata, cuya fianza podrá ser constituida en efectivo metálico, valores del Estado al tipo de cotización o títulos de la Deuda municipal admitidos por todo su valor nominal. También serán admitidos por este valor aquellos otros que, en virtud de disposiciones vigentes, tengan esta especial condición.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", podrán ser examinados los proyectos, presupuestos y expediente general, que a tal efecto estarán expuestos en la Sección de Asuntos generales de la Secretaría municipal, en las horas ordinarias de oficina. Dentro de dicho plazo, hasta las trece horas del día en que fine, podrán presentarse en la mencionada dependencia, en pliego cerrado y lacrado, las proposiciones por separado para cada contrata, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, reintegradas en timbre del Estado, de clase sexta, y con adición de un sello municipal de 1'20 pesetas. En el exterior del sobre se hará constar: "Proposición para tomar parte en la subasta (C o D) de las obras de dotación de servicios de agua y alcantarillado en los barrios extremos"; la fecha de presentación y la firma de la persona que lo presente.

En pliego aparte presentarán los proponentes la cédula personal y el documento acreditativo de haber constituido en la Caja municipal el depósito o fianza provisional.

Los que suscriban proposiciones "por poder", deberán acompañar testimonio notarial del mismo, bastantado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Julián A. Cerezuela y don Enrique Isábal Pallarés.

Los proponentes que residan fuera de Zaragoza, deberán designar persona y domicilio en esta ciudad a efectos de notificaciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, en el siguiente día hábil al en que expire el plazo de presentación, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias, y levantando acta

un señor Notario, designado por el ilustre Colegio de este territorio.

Celebrada la subasta y hecha la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación, deberá constituir en la Caja municipal la fianza definitiva, que será de 52.426'43 pesetas para la contrata C) y de 46.190'08 pesetas para la contrata D). Las fianzas definitivas podrán constituirse en la misma forma que la provisional.

Las obras a que se refieren las contrata indicadas y que motivan la subasta serán satisfechas con cargo a la consignación que a tal efecto figura en el Presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación municipal en diez de octubre de mil novecientos treinta y dos, liquidando su importe en la forma que determina el pliego de condiciones generales y económicas.

Los contratos serán elevados a escritura pública dentro del improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se notifique la adjudicación.

Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales de Zaragoza, renunciando al conocimiento de los que por su especial condición o circunstancias pudieran serles particularmente más convenientes.

Los gastos de anuncio, impuestos, escrituras y demás que de las subastas se originen, serán satisfechos por los adjudicatarios, reservando al Ayuntamiento la facultad de resolver las incidencias.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del 2 de julio de 1924, para los contratos municipales y demás disposiciones vigentes.

Zaragoza, 27 de febrero de 1933. — El Alcalde, Manuel Pérez.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas que han de regir en las obras de dotación de los servicios de agua y alcantarillado en los barrios extremos, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar las obras de contrata ... (C o D)... con arreglo al proyecto y pliego de condiciones antes citadas, por la cantidad de ... (en letra), representando una baja del ... por 100, y acompañando los documentos a que se hace referencia en el anuncio de subasta, y declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría, de los que han de ser empleados en las obras, serán ...

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán ...

(Fecha y firma del proponente).

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Núm. 1.306.

Administración principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de su-
basta para contratar el transporte de la corres-
pondencia pública, en automóvil, entre la ofici-
na del ramo de Epila y la estación del ferroca-
rril de dicho punto, bajo el tipo máximo de tres
mil pesetas anuales y demás condiciones del
pliego que está de manifiesto al público en esta
Administración principal y estafeta de Epila, y
con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.º del
artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de
1907 y la ley de Administración y Contabilidad
de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se
advierte al público que se admitirán proposi-
ciones, extendidas en papel de sexta clase (4'50
pesetas), redactado en la forma cuyo modelo se
publica, que se presenten en esta Administra-
ción principal o estafeta de Epila, previo cum-
plimiento de lo preceptuado en la Real orden
del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de
1904, hasta las diez y siete horas del día quince
del actual, y la apertura de pliegos tendrá lugar
en la Administración principal de Correos de
Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día
veinte del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1933.— El Admi-
nistrador principal, Ignacio Boné.

Modelo de proposición:

D. F. de T. natural de, vecino de, se
obliga a desempeñar la conducción del correo,
en automóvil, entre la oficina del ramo de Epi-
la y la estación del Ferrocarril de dicho punto,
por el precio de (en letra) pesetas anuales,
con arreglo a las condiciones contenidas en el
pliego aprobado por el Gobierno. Y para segu-
ridad de esta proposición, acompaño por sepa-
rado la carta de pago que acredita haber depo-
sitado en la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 1.185.

Tribunal Supremo.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 12.584. Industrial Química de
Zaragoza, contra la resolución expedida por el
Ministerio de Hacienda en 2 de noviembre de
1932, sobre incautación de yacimientos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley
Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al pú-
blico para el ejercicio de los derechos que en
el referido artículo se mencionan.

Madrid, 23 de febrero de 1933.— El Secre-
tario Decano, Emilio M. Jerez.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios
Electorales por las Juntas municipales del Censo
Electoral, que se publican en este "Boletín Oficial",
en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vi-
gente ley Electoral.

ALARBA.— Sección única: Escuela de niños.
CASTEJON DE ALARBA.— Sección única: Es-
cuela de niñas.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación
puedan formar con toda exactitud el repartimen-
to del ejercicio de 1933, se invita y requiere a
todos los vecinos y hacendados forasteros de los
Municipios que abajo se expresan, para que en el
plazo de quince días hábiles, contados desde los
dos siguientes al de la inserción del anuncio en el
"Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la
Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración
jurada de todas las utilidades que obtengan en el
término municipal; advirtiéndole que a cuantos no
lo verifiquen se les considerará conformes con los
datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho
a reclamación alguna respecto a la cuota que se les
asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.322.— Fabara

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se
hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada
Ayuntamiento de los que a continuación se men-
cionan, los siguientes documentos; pudiendo pre-
sentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones
que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

1.323.— Sos del Rey Católico

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

1.263.— Sos del Rey Católico

1.312.— Epila

1.315.— San Mateo de Gállego

1.319.— Torrelapaja

Cuentas municipales.

1.317.— Cariñena

1.320.— Quinto

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores
y acreedores.

1.320.— Quinto

Presupuesto ordinario.

1.318.— Botorrita

Repartimiento general.

1.313.— Ateca

1.314.— Sisamón

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.313.— Ateca

Ateca.

N.º 1.295.

Ha sido fijado en la Secretaría del Ayunta-
miento de esta villa de Ateca, para su exposi-

ción al público, por término de quince días, el presupuesto aprobado por los representantes de los Municipios de este partido para atender a las cargas de Administración de Justicia del mismo, en el corriente ejercicio.

Ateca, 1.º de marzo de 1933.— El Alcalde, Enrique Bendicho.

Boquiñeni. N.º 1.324.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldado el mozo Pascual Gómez Gimeno, hijo de Juan y de Manuela, del reemplazo actual, se le cita por el presente para que el día 12 del corriente, a las diez horas, comparezca ante esta Alcaldía, u otro si así le conviniere; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en el expediente de prófugo que contra el mismo se instruye.

Boquiñeni, 1 de febrero de 1933.— El Presidente, Gerardo Cuartero.

Tauste. N.º 1.279.

D. Jacinto Longás Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la Fidelísima villa de Tauste, provincia de Zaragoza; Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente en averiguación del paradero de existencia de Vicente García Liarte, padre del mozo José García Guerrero, mozo del reemplazo de mil novecientos treinta y uno, que tiene solicitada prórroga de primera clase, cuyo paradero se ignora, hace más de diez años.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 293, en relación con el 276 del vigente Reglamento de Quintas.

Tauste, 27 de febrero de 1933.— El Alcalde, Jacinto Longás.

Plasencia de Jalón. N.º 1.292.

Para su provisión interinamente, se halla vacante la plaza de Alguacil voz pública de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 547,50 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más los emolumentos propios del cargo. Se abre concurso por espacio de ocho días, a contar de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo acudir al mismo cualquier aspirante, aunque no sea licenciado del Ejército, siendo requisito indispensable para optar al concurso saber leer y escribir, mayor de 25 años sin pasar de 55, y para tomar posesión deberá justificar el aspirante carecer de antecedentes penales.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía
Plasencia de Jalón, 28 de febrero de 1933.
El Presidente, Jesús Cotaina.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que com-

parezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.339.

TARDIO, Valentín; de veintitrés años, soltero, ebanista, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle de Lorente, núm. 40 interior, y actualmente en ignorado paradero, para que el día diez y siete de marzo próximo, a las diez, comparezca en el Juzgado municipal del distrito de San Pablo, sito Democracia, 62 duplicado, segundo derecha, al juicio de faltas que se sigue contra el mismo sobre hurto.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.261.

GIL ABADIA, Gumersindo; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Calatayud, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zaragoza, 31, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Lérida, ante el Juez instructor D. Pedro Baroja Ortiz, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento 25, de guarnición en Lérida.

Núm. 1.332.

BELTRI SOLE, José Víctor; hijo de Miguel y de Cinta, natural de Tortosa, de estado soltero, profesión tallista, de 29 años, que designó como su domicilio en Barcelona, calle Arco del Teatro, núm. 49.

LACAMBRA MUR, Luis; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión forjador, cuyo domicilio designó en Zaragoza, calle del Conde de Aranda, tienda de vinos, núm. 64; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hija (Peruel) a notificarles auto de prisión provisional sin fianza y llevarla a efecto, decretada en el sumario que contra los mismos se instruye sobre robo.

Núm. 1.340.

CEQUEIRA LOPEZ, María; natural de La Habana, de estado casada, profesión sus labores, de 42 años, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por estafa, causa núm. 508 1929; comparecerá, en término de ocho días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de notificarle la concesión de indulto y hacerle la advertencia legal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.285.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Mariano Cuadrón de Mingo, en nombre y representación de D.^a Manuela Bueno Lozano, vecina de Munébrega, contra D.^a Sebastiana Lajusticia Langa, viuda; D. León Hernández Gracia, casado; don Jesús Hernández Gracia, casado; D. Julián Bueno Moros, casado; D. Higinio Bueno Moros, casado; D. Juan Manuel Bueno Moros, casado; D.^a Apolonia Lajusticia Langa, o su representante legal, casada; todos vecinos de Munébrega, y D. José Lorcas Sánchez, cuyo paradero se desconoce, sobre nulidad de legados hechos en su testamento por D. Eusebio Lorcas y negación del derecho de viudedad que pretende ostentar la D.^a Sebastiana Lajusticia Langa; habiéndose dictado por este Juzgado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Cruz. Calatayud, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito con los documentos, escritura de poder y copias que se acompañan; se tiene por parte en estos autos al Procurador D. Mariano Cuadrón Mingo, en nombre y representación de quien comparece, tramitándose estos autos por los del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, confiándose traslado de la demanda a los demandados en la misma, para que dentro del plazo de nueve días se personen debidamente en estos autos y la contesten; en cuanto al primer otrosí, hágase el emplazamiento del demandado D. José Lorcas Sánchez, por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene; al tercer otrosí, devuélvase el poder, quedando nota como se pide, y al cuarto otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene y a su tiempo. Lo mando y firma S. S.^a, doy fe.— Manuel Cruz. Ante mí, Justo López.— Rubricados».

Y con el fin de que sea emplazado el demandado en dichos autos D. José Lorcas Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen debidamente en estos autos y la conteste, con la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente.

Dado en Calatayud a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.— Manuel Cruz.— Ante mí, Justo López.

Núm. 1.226.

Caspe.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en virtud de denuncia de Antonio Rabinad Castelar, sobre falsedad de un documento de compraventa de una finca, se cita al hijo de dicho denunciante, Antonio Rabinad Jarvad, para que, en virtud de haber fallecido su padre, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración, pudiendo instruirse parte en la causa y reclamar la indemnización que crea correspondiente, en su caso, lo cual deberá verificar dentro del término de diez días.

Caspe, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, Juan Almudí

Núm. 1.284.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Exema. Audiencia del territorio, dimanante del sumario núm. 69 de 1932, sobre atentado, contra Vicente Alfonso López Cirez, ha acordado se cite al testigo Antonio Aznar, vecino que fué de Sádaba, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día nueve de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Exema. Audiencia del territorio, a fin de asistir, como testigo, al acto de la celebración de la vista en juicio oral y público de indicada causa, con las prevenciones o advertencias de los artículos 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma a referido Antonio Aznar, y por su ignorado paradero, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Ejea de los Caballeros, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.330.

La Almunia de Doña Godina.

D. Juan Agudo Tudela, accidental Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Juan Bazán Martínez, sobre allanamiento de morada, se sacan a la venta en pública y primera subasta y por el tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los muebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por

ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Una casa-cueva, sita en Epila, calle o cabezo del Calvario; lindante por la derecha entrando con Mariano Ejea Valero, izquierda Mariano García Serrano y espalda con cabezo: tasada en mil seis pesetas.

Una bodega, sita en Epila, en el cabezo de Manolín; lindante por derecha entrando con Gregorio Aznar, izquierda Manuel Va y espalda con cabezo: tasada en ochocientas pesetas.

Una viña, sita en Epila, partida de Cellas, de unas tres mil cepas, de cabida dos yugadas y media, o sea ochenta áreas; lindante por norte Gabriel Remiro, sur Macario Celaya, este Domingo Martínez y oeste Teodoro Remiro: tasada en mil quinientas pesetas.

Dado en La Almunia a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Juan Agudo. P. Candela y Polo.

Núm. 1.308.

Sos del Rey Católico.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa sobre hurto, contra José Antonio Miguel Serna, de 18 años de edad, soltero, quincallero, hijo de Santiago y Josefa, natural de Passe Calais (Francia), cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho José Antonio Miguel Serna, que la Audiencia de esta provincia dictó auto, con fecha dos del actual, sobreseyendo libremente dicha causa, declarando falta el hecho, y dejando sin efecto el procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Sos del Rey Católico, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario ejerciente, Pascual García.

Núm. 1.274.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 107-1933, sobre estafa, se cita a la denunciada Inés Gamarra, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente para ser oída por el hecho motivo del sumario; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.287.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en expediente de apremio que se

sigue en dicho Juzgado a virtud de comunicación de la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio contra D. Tomás Pelayo, sobre reclamación de 272'05 pesetas que le corresponde satisfacer por uno de sus asalariados, se requiere al mismo, para que dentro del término de quinto día haga efectiva dicha suma, más las costas de este expediente; bajo apercibimiento de procederse al embargo de sus bienes si no lo verifica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Lizandra.

Núm. 1.288.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Manuel Serrano, en nombre de D. Pedro Ferrer Moreno, sobre presunción de muerte de su tío D. Florencio Ferrer Gracia, se dictó, por este Juzgado de San Pablo de Zaragoza, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a primero de febrero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto los presentados autos declarativos de mayor cuantía, instados por don Pedro Ferrer Moreno, mayor de edad, de esta vecindad, declarado pobre, representado por el Procurador D. Manuel Serrano, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Sancho, sobre presunción de muerte de D. Florencio Ferrer Gracia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Florencio Ferrer Moreno; publíquese esta resolución en los periódicos oficiales, y transcurridos seis meses desde su publicación, dése cuenta.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Martín.—Rubricado.

Y para su inserción en el periódico oficial, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, V. Lizandra.

Núm. 1.259.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en demanda de divorcio promovida por D.^a Carmen Ara Gallego, contra D. Angel Duarte Alda, cuyo paradero se desconoce, emplazo a este último, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste aquélla, si viere convenirle, formulando, en su caso, reconvencción; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; previniéndole que las copias simples de la demanda y docu

mentos las tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a referido D. Angel Duarte Alba, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Juan Villuendas.

Núm. 1.289.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito de Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa número 378 de 1932, sobre robo, contra José Durán Vara y Alejandro Castro Giménez, ha acordado citar por la presente a los testigos Francisco Adán Andrés, Manuel Valero Lázaro, Pedro Valero Malo y Manuel Nadal García, todos ambulantes, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad, el día 31 de marzo actual y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 1.307.

Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado número diez de esta ciudad, antes Atarazanas, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Pilar García Gómez, dimanante de las diligencias sobre prevención de dicho abintestato, cuya señora, según expresa su partida de defunción, es natural de Zaragoza, de cincuenta años de edad, hija de Simona y viuda de D. Ricardo White, habiendo fallecido en la calle de Berlín, número veintinueve, de esta ciudad, se expide este edicto, por el cual se anuncia la muerte sin testar de la repetida D.^a Pilar García, por segunda vez, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, Mariano Pujadas.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.304.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Felipe Pardo Velázquez, sin domicilio, para que el día diez y siete de marzo próximo, a las diez y seis, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre estafa, al que asistirá acompa-

ñado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, José Iranzo.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Felipe Baldomero Caballero Peña, sin domicilio, para que el día diez y siete de marzo próximo, a las diez y seis, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre estafa, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, José Iranzo.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Bartolomé Marín Molinero, sin domicilio, para que el día diez y siete de marzo próximo, a las diez y seis, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a fin de celebrar juicio de faltas sobre estafa, al que asistirá acompañado de los testigos y demás medios de pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.225.

Montilla.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado, sobre estafa, por viajar sin billete, se cita al vecino de Madrid Gregorio López Rumanes, para que en concepto de denunciado comparezca el día veintisiete del próximo mes de marzo, a las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el número doce de la calle Aguila Tablada, para la celebración de expresado juicio; previniendo al denunciado que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y sirva de citación en forma al denunciado, expido la presente en Montilla, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, Antonio García.

IMPRESA DEL HOSPICIO